

# Resolución de Gerencia General

N° 0059-2021-INGEMMET/GG

Lima, 17 de agosto de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0085-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 0895-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2021-INGEMMET/GG de fecha 12 de enero del 2021 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET correspondiente al año 2021, el cual contiene noventa y cinco (95) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 021- 2021-INGEMMET/GG de fecha 19 de abril del 2021 se aprobó la primera modificación del PAC 2021 del INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2021-INGEMMET/GG de fecha 7 de junio de 2021, se aprobó, la segunda modificación al PAC 2021 del INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 053-2021-INGEMMET/GG de fecha 16 de julio de 2021, se aprobó, la tercera modificación al PAC 2021 del INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 0895-2021-INGEMMET/OA-UL del 13 de agosto de 2021, la Unidad de Logística, en base a los requerimientos de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico y de la Oficina de Sistemas de Información, solicita excluir tres (3) procedimientos de selección e incluir cinco (5) procedimientos de selección en el PAC 2021;

Que, mediante Informe N° 0085-2021-INGEMMET/GG-OA del 13 de agosto de 2021, la Oficina de Administración, en atención al Informe N° 0895-2021-INGEMMET/OA-UL del 13 de agosto del 2021 de la Unidad de Logística, solicita a la Gerencia General la aprobación de la cuarta modificación del PAC 2021, adjuntando el Formato establecido en el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, y el Anexo en el cual se detallan los procedimientos de selección a excluir e incluir en el PAC 2021;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el numeral 6.2 del artículo 6 señala que: *“(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*, asimismo el numeral 6.3 del mismo artículo prevé que *“La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*;

Que, el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones” aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, prescribe que *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 7.6.2 de la referida Directiva establece que: *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los documentos de vistos y a los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Pliego 221 del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, a fin de excluir tres (3) procedimientos de selección e incluir cinco (5) procedimientos de selección, según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de las Oficina de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica; y de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Pliego 221: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, excluyendo tres (3) procedimientos de selección e incluyendo cinco (5) procedimientos de selección, según detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo 3.- DISPONER** que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Logística del INGEMMET.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET ([www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet)).

**Regístrese y comuníquese.**